



Radicado: 08 001 40 53 008 2022 00418 00
Tipo De Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: JESUS ALBERTO MERCADO MENDOZA

Informe secretarial. Señor Juez, a su despacho la presente demanda, informándole que la parte demandante aporó notificación.

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE 09 DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Entra el Despacho a proferir la decisión que corresponde dentro del presente proceso ejecutivo, previas las siguientes acotaciones:

CONSIDERACIONES

Analizado el expediente, se observa que la parte demandante, mediante apoderado judicial, en memorial del 26 de agosto de 2022, remitió a este juzgado la gestión de notificación del demandado JESUS ALBERTO MERCADO MENDOZA, en la que se remitió mandamiento de pago del proceso 08001405301320220041300, el cual no corresponde a este despacho y a las partes del proceso en estudio.

Motivo por el cual no se ha llevado a cabo la notificación en debida forma, y en consecuencia, no es procedente seguir adelante con la ejecución.

En razón y mérito a lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. No seguir adelante hasta tanto no se remita la información correcta para notificación del demandado.
2. Requierase a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal, dentro del término legal de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído por estado, para integrar debidamente el contradictorio, so pena de decretarse la consecuencia del artículo 317 Numeral 1 del Código General del Proceso, a saber, el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ